



## APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN PARQUE SOLAR SAMANTHA".

SANTIAGO, 26 DE MAYO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°80/2022.

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 30 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Enel Green Power Chile S.A., a través de carta EGP-CLYD-025-22 recibida con de fecha 27 de enero de 2022; Rectificación al Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Enel Green Power Chile S.A., a través de carta EGP-CLYD-159-22 recibida con fecha 11 de mayo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°581/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Optimización Parque Solar Samantha", cuyo titular es Enel Green Power Chile S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.1.5 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta EGP-CLYD-025-22 recibida el 27 de enero de 2022, además de una Rectificación al Programa de Compensación de Emisiones, mediante carta EGP-CLYD-158-22 recibida el 11 de mayo de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo al PCE, se compensarán 15,68 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), de las cuales 13,47 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 por resuspensión, mientras que 2,21 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 equivalente

por combustión.

4.- Que, de acuerdo al PCE, la fracción de MP10 por resuspensión se compensará a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie 10 [ha] por el periodo de 3 años en la Reserva Natural Altos de Cantillana. Para lo anterior, en el PCE se considera:

4.1.- Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica.

4.1.1.- Enriquecimiento:

El PCE establece un enriquecimiento de 300 plantas nativas, con una distribución de forma de Cluster (bosquete), y dadas las características del área del PCE, se utilizará un pool de especies arbóreas que provengan genéticamente de la Cuenca de Aculeo o Cordón de Cantillana. Las especies a utilizar de acuerdo con la disponibilidad serán: *Quillaja saponaria*, *Lithrea caustica*, *Schinus polygamus*, *Peumus boldus*, *Cryptocarya alba*, *Eupatorium salvia*, *Colliguaja odorífera* y *Cestrum palqui*. Para asegurar la ejecución de esta medida y la sobrevivencia de los individuos, el PCE implementará las siguientes actividades:

- Riego: Se realizará un riego a los individuos con 5 a 7 litros de agua por planta, cada 10 días durante el periodo seco. Este periodo abarca entre los meses de octubre y mayo, sin embargo, el PCE estará evaluando constantemente la humedad del suelo de las plantaciones, para iniciar y finalizar la temporada de riegos. El método de riego será manual, con manguera. El agua provendrá de: tranques que se alimentan de la cosecha de aguas lluvias, una pequeña vertiente y compra de agua para recargar los tranques en la eventualidad de tener años extremadamente secos.
- Procedimiento de plantación:
  - La hoyadura será de al menos 50 cm de profundidad.
  - Incorporación de mulch para evitar evapotranspiración.
  - Se contará con mallas hexagonales.
  - Se plantarán dos individuos por malla, correspondientes a un árbol y un arbusto, con una separación de al menos 40 [cm].
  - Se realizará un monitoreo inicial donde se medirá el diámetro de la copa [m] y la cobertura de copa [m<sup>2</sup>], a fin de evaluar el crecimiento final del proyecto.

4.1.2.- Manejo Silvicultural:

El PCE se propone a realizar la actividad de corta de ramas muertas o suprimidas, las cuales serán incorporadas como mulch chipeado, con la finalidad de aumentar y mantener la tasa de follaje, y sotobosque (flores, hongos y arbustos). La actividad se desarrollará en 3 sitios de diferente densidad y exposición, abarcando una superficie de al menos 1 [ha] dentro del área a compensar. Asimismo, el PCE realizará muestreos para indicar el estado sanitario general de los individuos en los sitios a intervenir.

4.1.3.- Recolección de semilla y viverización:

Dado que la Reserva de Altos Cantillana cuenta con un vivero, el PCE realizará recolección de semilla en diferentes árboles, arbustos e hierbas que se encuentran en el área del PCE y sus alrededores, con el objetivo de disponer de más especies e individuos para el enriquecimiento de la Reserva. En este sentido el PCE desarrollará lo siguiente:

- Viverizar al menos 500 individuos en los 3 años que dura el PCE.
- Cosechas anuales entre los meses de noviembre y mayo.
- Inventario de la cosecha de semillas por temporada.

- Registro de las especies germinadas.

#### 4.2.- Medidas de protección, control y vigilancia.

##### 4.2.1.- Construcción y/o reparación de cercos perimetrales:

El PCE propone reforzar algunos cercos que se han deteriorado, como las pircas, que corresponden a cierres históricos realizados con piedras y tierra (200 metros), y el cierre perimetral, de postes y alambres (1 kilómetro) que se encuentran en el entorno del área a compensar.

##### 4.2.2.- Implementación de medidas para evitar incendios forestales:

La Reserva Natural Altos de Cantillana cuenta con un sistema de prevención, alerta y primer ataque de incendios forestales, que incluye capacitación anual y equipamiento. Este sistema será complementado por el PCE, para fortalecer el área a compensar y sus alrededores, con las siguientes actividades:

- Rondas de vigilancia semanales (al menos un guardaparque en terreno).
- Instalación de una cámara de vigilancia, cuyo objetivo será la detección temprana de focos de incendio y otras amenazas. A su vez, se integrará al sistema de televigilancia que cuenta la reserva.
- Mantenciones anuales a la faja corta combustible asociada al cerco de la Reserva, por la Ruta G-54. Esta tiene un largo de 1.700 [m] y un ancho variable, de 50 [cm] a 2 [m].

##### 4.2.3.- Caseta, torres y/o miradores de control y vigilancia:

El PCE establece las siguientes acciones:

- Mejoramiento del refugio de control y vigilancia ubicado en Rincón del Álamo, con la finalidad de que el personal de la Reserva pueda realizar labores de vigilancia en la zona a compensar y sus alrededores.
- Mejoramiento del Mirador de Aculeo ubicado en Loma de la Olivera, donde se instalará una estructura de techumbre y bancas para ser usadas como aula en las actividades de educación y difusión.

##### 4.2.4.- Construcción y/o mantención de sendero:

Corresponde al mejoramiento de un área de uso intensivo para educación ambiental, donde se mejorará un tramo de 100 [m] de un sendero.

##### 4.2.5.- Instalación de señalética

El PCE Contribuirá a la instalación de seis señaléticas educativas en una estructura de madera con impresión de PVC, previa aprobación del SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.

#### 4.3.- Educación Ambiental.

El PCE considera la realización de siguientes actividades de educación ambiental:

- Jornadas de educación con establecimientos educacionales locales.
- Diseño e Impresión de material educativo.

#### 4.4.- Programa de Seguimiento.

El PCE cuenta con un programa de seguimiento que busca dar cuenta de la contribución



recambio, especialmente cuando se tengan riesgos de cortes, caídas, electrocución y similares.

- h. Seguimiento individualizado de cada vivienda tras la intervención, de manera de cubrir, a través del uso de las garantías, cualquier problema o reclamo posterior de los usuarios.

#### 6.2.- Programa de Seguimiento.

El PCE considera la presentación de un informe de avance en formato digital ante la SEREMI del Medio Ambiente RMS cuando el recambio de los equipos sea del 100%, que contendrá lo siguiente:

- a. Datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

#### 6.3.- Cronograma de actividades:

El PCE considera el siguiente cronograma de actividades.

Tabla 2: Cronograma de actividades para el recambio de calefactores.

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Selección de los beneficiarios de la medida				
Capacitación a los beneficiarios de la medida				
Retiro de calefactores a leña				
Instalación de equipos eléctricos				
Chatarrización de calefactores a leña				
Informe de Cumplimiento				

7.- Que, las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

#### RESUELVO:

**Artículo 1:** Apruébese el PCE del proyecto "Optimización Parque Solar Samantha", RCA N°581/2021, entregado mediante carta EGP-CLYD-025-22, recibida con fecha 27 de enero de 2022, complementado mediante carta GEP-CLYD-025-22, recibida con fecha 11 de mayo de 2022.

**Artículo 2:** Iníciase la ejecución de las medidas propuestas en el primer semestre del año 2022.

**Artículo 3:** Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

**Artículo 4:** Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SONIA REYES PACKE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/MPA/DRA/CCF/DSM/vpp

Distribución:

- Sr. James Lee Stancampiano, representante legal Enel Green Power Chile S.A., [gerenciaenel@enel.com](mailto:gerenciaenel@enel.com); [jameslee.stancampiano@enel.com](mailto:jameslee.stancampiano@enel.com)
- Benjamín del Favero T., consultora DFM, [bdelfavero@dfmconsultores.cl](mailto:bdelfavero@dfmconsultores.cl)
- Vanessa Dieguez D., consultora DFM, [vdieguez@dfmconsultores.cl](mailto:vdieguez@dfmconsultores.cl)

CC:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS